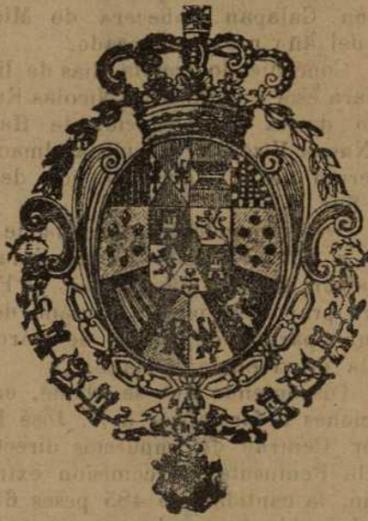


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 302.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde, á D. José Centeno y García del cargo de Subdirector de la Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—Lo que de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Mayo de 1888.—Cumplase, publíquese y en la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

MOLTÓ.

Manila 28 de Mayo de 1888.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y de sustitutos en los pueblos del partido judicial de Marianas, durante el bienio de 1888 á 1890, este Gobierno General en uso de las facultades que le confiere el art. 1.º del Real Decreto de 25 de Mayo de 1885 y á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia de Manila, viene en nombrar el personal siguiente:

Pueblos.	Jueces de Paz.	Sustitutos.
Cabecera.	D. José Portusach.	D. Antonio Rodés y Ruiz.
Agat.	> Sebastian Torres.	> Juan Pineda.
Merizo.	> Pedro de Guzman.	> Leocadio Quinala.
Inarajan.	> Vicente Dueñas.	> Nicolás Mantabona.
Salpan.	> Juan Guerrero.	> Benigno de la Cruz.
Rota.	> Bruno Mangloña.	> Leocadio Taimaña.

Comuníquese y publíquese.

MOLTÓ.

Manila 28 de Mayo de 1888.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y de sustitutos en los pueblos del partido judicial de Nueva Vizcaya, durante el bienio de 1888 á 1890, este Gobierno General en uso de las facultades que le confiere el art. 1.º del Real Decreto de 25 de Mayo de 1885, y á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia de Manila, viene en nombrar el personal siguiente:

Pueblos.	Jueces de Paz.	Sustitutos.
Cabecera.	D. Ramon Arriola.	D. Jacinto Saquin.
Solano.	> Sebastian Pangniban.	> Norberto Dumelod.
Bagabag.	> Jacinto Barnian.	> Mateo Angat.
Bangbang.	> Torcuato Padilla.	> Feliciano Gonzalez.
Dupas.	> Felix Castañeda.	> Mariano Guinir.
Aritao.	> Santos Aleman.	> Isidro Blanco.
Itang.	> Basilio Piggangay.	> Antonio Gayagoy.

Comuníquese y publíquese.

MOLTÓ.

ADMINISTRACION CIVIL.

Este Gobierno General, por acuerdo de esta fecha, de conformidad con lo informado por la Junta Superior de Sanidad y lo propuesto por la Direccion general de Administracion Civil viene en declarar sucio el puerto de Emuy y sujetas por consiguiente sus procedencias á las cuarentenas que establece la vigente Ley de Sanidad.

Manila 29 de Mayo de 1888.

MOLTÓ.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda desde el 1.º al 15 de Abril próximo pasado.

Abril 4. Nombrando á D. Manuel Jimenez Navarro para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 2.º Juez de Balanza de la Casa de Moneda de esta Capital.

Id. id. Disponiendo que la Real orden núm. 954 de 15 de Noviembre último, que concedió el réuro de pfs. 11'25 mensuales á Manuel Sarmiento de la Cruz, se entienda extendida en favor de Mariano Sarmiento de la Cruz que es el verdadero nombre del interesado.

Id. id. Declarando á doña Elena Sanchez de Arrojo, viuda de D. Emilio Martinez Cardenal, Alcalde mayor que fué de estas Islas, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su pension de pfs. 275 anuales.

Id. 7. Id. á Alejandro Constantino Cristobal, aventajado 1.º de Carabineros retirado, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo de pfs. 72 anuales.

Id. id. Id. á doña Rafaela Robles, huérfana de D. Gerónimo Agustin Ministro Interventor que fué de la plaza de Cavite, con derecho por acumulacion al percibo íntegro de la pension de pfs. 337 anuales.

Id. id. Disponiendo que el decreto de este Gobierno General de 7 de Marzo próximo pasado por el cual se concede á D. Sebastian Tito Juan Vidal y Jackson la trasmision de la pension de 1875 pesetas anuales que venía disfrutando su madre doña Emma, se entienda con los beneficios concedidos á ésta por Real orden núm. 1540 de 21 de Diciembre de 1880.

Id. 11. Nombrando á D. Antonio Becerra para servir interinamente la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Saturnino Preciado, Oficial 2.º de la Aduana de esta Capital.

Id. 14. Id. cuatro meses y medio de id. para id. á D. Miguel Rodriguez Berriz, Jefe de Negociado de 2.ª clase Letrado de la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Id. id. para id. á D. Roque Atienza, Oficial 4.º Vista de la Administracion de Hacienda pública y de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Id. id. id. para id. á D. Agustin Cerdeira Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Nombrando á D. Manuel Garcia Ibiricu para servir interinamente la plaza de Jefe de Ne-

gociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacan.

Manila 26 de Mayo de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Abril próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Abril 3. Acordando que se abone á D. Manuel Arias Scala, electo Administrador de Hacienda pública de Marianas, los haberes que ha devengado desde su desembarco á razon del sueldo personal y mitad del sobresueldo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero de 1884.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Tomás Vinluan y Ocampo ante el notario público de Pangasinan para garantizar el arriendo del juego de gallos de dicha provincia durante nueve meses por cuenta y responsabilidad del contratista fallido chino Chu-Busieng.

Id. 4. Autorizando el abono á los misioneros de los pueblos de Banayanan, Inayanan y S. Sebastian de la provincia de Isla de Negros de las cantidades que les correspondieron por estipendios durante el año económico de 1886-87 y ejercicio semestral de 1887-88, en concepto de «anticipaciones á formalizar» á reserva de que el importe de los mismos sea comprendido en el artículo 1.º capítulo de Resultas de la Seccion 3.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Zamboanga, Joló, Balabac, Paragua y Basilan de \$ 5126'24, \$ 7800, \$ 3350, pfs. 8400 y \$ 15000 respectivamente para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como tambien los gastos que puedan causar dichas remesas.

Id. 5. Id. el abono á los misioneros de Paluan, Mamburao, Sta. Cruz, Irirum y Busnanga provincia de Mindoro de las cantidades que por concepto de congruas ó estipendios les correspondieron durante el año económico de 1886-87 y ejercicio semestral de 87-88, en concepto de «anticipaciones á formalizar» á reserva de que el importe de los mismos sea comprendido en el artículo 1.º capítulo de Resultas de la Seccion 3.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo para esta Capital á D. Andrés Salvio Mucillas Administrador de Hacienda pública de Surigao.

Id. id. Declarando cesante al escribiente 3.º de la Direccion de la Casa de Moneda de esta Capital Alejandro Anunciacion que percibe el sueldo de 150 pesos anuales y nombrando para reemplazarle á Jorge Summers y Cavada.

Id. 6. Disponiendo por conveniencia del servicio que D. Vice Roca Genoves Secretario del Gobierno P. M. de la Region Oriental de Carolinas, que se halla á las órdenes de este Centro directivo, pase en concepto de agregado á la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Declarando cesantes á los escribientes de la Administracion Central de Impuestos directos Blás

Cutara, Vicente Masancay, Rufino Fernandez, Carlos Vitan y Domingo Ampil y autorizando á la misma para que disponga se anuncien en la *Gaceta* estas vacantes para proveerlas por concurso.

Id. id. Aprobando la escritura de contrato celebrado entre D. José Manuel Aparici Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon y D. Juan Saquing propietario de la casa que ocupan un oficial con la fuerza de Carabineros en Ilagan de la expresada provincia, ante el notario público de la misma don José Granell para formalizar el arriendo de la indicada finca.

Id. id. Disponiendo se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte para el próximo año natural de 1889 la suma de pfs. 475'6, previa liquidacion que deberá abrazarse hasta el 31 de Diciembre del presente año en la Seccion 5.ª Capítulo 10.º artículo 1.º «Resultas de ejercicios cerrados», para satisfacer al propietario de la finca que ocupan las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de las Islas Marianas D. Justo de la Cruz Benavente, los alquileres devengados desde la fecha en que fué ocupada la indicada finca.

Id. id. Id. id. Id. id. la suma de pfs. 128'6, previa liquidacion que deberá abrazarse hasta el 31 de Diciembre del presente año en la Seccion 5.ª Cap. 10.º art. 1.º «Resultas de ejercicios cerrados» para satisfacer al propietario de la finca que ocupan las oficinas de la Subdelegacion de Hacienda de Lepanto D. Sinforoso Bondad, los alquileres devengados desde la fecha en que fué ocupada la indicada finca.

Id. 7. Id. que por la Tesorería general de Hacienda y en concepto de Remesas á la Administracion de Hacienda pública de Islas Batanes se abonen á D. Felipe Buencamino Juez de 1.ª instancia de aquellas Islas los haberes devengados y que en lo sucesivo devengue, con arreglo á lo que preceptúa la Real orden de 5 de Marzo de 1878.

Id. id. Id. id. y en id. id. á la id. id. á don Salvador Estrada, Promotor Fiscal del Juzgado de id. los id. id., id. id.

Id. 10. Id. la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza que prestó el contratista del servicio de arriendo de los fumaderos de aníon del Distrito de Masbate y Ticao D. Mariano F. In-Chingco.

Id. id. Id. id. id. que prestó el contratista del servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de ambos Camarines D. Ceferino Aramburo.

Id. id. Id. id. id. que prestó el contratista del servicio de arriendo del juego de gallos (5.º grupo) de la provincia de Iloilo D. Mariano Latapi.

Id. 11. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, á favor de D. Manuel de Arias Scala, como Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Islas Marianas.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 4570 para las atenciones de las Subdelegaciones respectivas de Islas Carolinas y Palaos Region Oriental y Occidental, así como tambien los gastos que origine dicha operacion.

Id. 12. Id. el abono en concepto de anticipaciones á formalizar de la cantidad de pfs. 1.350'25, que por el concepto de haberes y pluses y por cuenta de devengos respectivos al año económico de 1886-87, definitivamente cerrado, se adeuda al personal del Cuerpo de Administracion militar, á reserva de que por las oficinas administrativas del mismo sea comprendido su importe en el artículo 1.º capítulo de Resultas de la Seccion 4.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte para proceder á su formalizacion, tan luego el mismo sea aprobado.

Id. id. Disponiendo que la pension de 7'50 pesetas mensuales concedida á Victorio de los Reyes y Guevara, por una Cruz del M. N. con que se halla agraciado, se le abone á razon de real fuerte por sencillo por la Administracion de Hacienda pública de Cavite desde 1.º de Enero del año próximo pasado, dia en que volvió á situacion pasiva.

Id. 13. Id. que se abone en concepto de anticipaciones á formalizar, á D. Ramon Alvarez Soto, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo la cantidad de 165 pesos importe de las dietas devengadas á razon de cinco pesos diarios en la instruccion de ciertas diligencias en la provincia de la Pampanga.

Id. id. Id. id. á D. José Sevilla y Gonzalez Ayudante 4.º del Cuerpo de Montes la cantidad de 174 pesos 16 céntimos, importe de dos mensualidades de su haber á que tiene derecho por haber

perdido totalmente su equipage en el incendio ocurrido en Calapan Cabecera de Mindoro el 5 de Mayo del año próximo pasado.

Id. id. Concediendo treinta dias de licencia por enfermo para esta Capital á D. Nicolás Ruiz Fuentes Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya y Guarda-almacen Recaudador interino de la Administracion de Hacienda de Ilocos Sur.

Id. 14. Desestimando la instancia de los Sres. Rodoreda y C.ª enalzada de la resolucion de la Administracion Central de Rentas y Propiedades sobre aforo practicado por la Aduana de esta Capital de una partida de losetas de mármol y confirmando la providencia apelada.

Id. id. Disponiendo que se abone, en concepto de anticipaciones á formalizar á D. José Elorza Administrador Central de Impuestos directos que se halla en la Península en comision extraordinaria del servicio, la cantidad de 485 pesos 63 céntimos importe del sueldo personal y una mitad más correspondiente desde el 17 de Octubre del año próximo pasado en que se embarcó para la misma hasta el 31 de Diciembre siguiente.

Id. id. Id. id. id. id. á D. Patricio Bellido y Bona Ingeniero Jefe de 1.ª clase que fué del Cuerpo de Montes de estas Islas la cantidad de 255 pesos importe de su viaje de regreso á la Península verificado por la via de Hong-kong en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden núm. 742 de 23 de Agosto del año último.

Manila 26 de Mayo de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 29 de Mayo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Leon Elola.—Imaginaria, otro D. Leandro Carreras.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Capitan 1.º Ayudante Sargento mayor interino, Matias Marchirán.

Servicio de la plaza para el dia 30 de Mayo de 1888.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Leandro Carreras.—Imaginaria, otro D. Enrique Hore.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Capitan 1.º Ayudante Sargento mayor interino, Matias Marchirán.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 217.

MAR DE CHINA.

Distrito de Shanghai.

Entrada Sur al rio Yangtze.

Se hace saber: á consecuencia de un reconocimiento efectuado recientemente sobre una seccion de la entrada S. al rio Yangtze demostrando que hay un bajo de 2,10 á 9,10 de milla de ancho, y con 6 á 18 piés de agua sobre el mismo, se estiende casi 7 millas en direccion desde una punta N. 64º E. de 2 1/10 millas de distancia á partir de la valiza de Kuitoan, y que el canal al NE. de dicho bajo es mas ancho, mas profundo, y mas directo que el de la banda SO. se han hecho las variaciones siguientes:

Buque-faro «Kiutoan».

Este buque ha fondeado en 4 brazas de agua próximo á la orilla SO. del bajo blockhouse, demora desde la valiza de Kuitoan S. 70º O., á unas 3 1/10 millas de distancia.

Boya superior del bajo Middle Ground.

Una boya con bandas verticales rojas y negras, con una jálula triangular negra encima, ha fondeado en la punta NO. del bajo Middle Ground en 3 brazas de agua, demora desde la valiza de Kuitoan S. 65 10/2 O. á unas 2 1/10 millas de distancia.

Boya inferior del Bajo Middle Ground.

Una boya con bandas verticales rojas y negras, con una jálula negra de forma de diamante encima, ha fondeado en la punta N.E. del bajo Middle Ground, demora desde

la valiza de Nouse Island N. 2 1/2º O. á unas 4 2/10 millas de distancia.

Boya del Bajo Blockhouse.

Esta boya, núm. 2 anunciada en la Lista de 1888, ha sido retirada.

Los buques que entren por el canal al NE. del Bajo Middle Ground deben conservarse ahora el buque-faro «Jungsha» demorando S. 55º E. hasta que estén á 8 millas de distancia, y luego deberán gobernar para pasar 2 cables al SO. del buque-faro «Kiutoan»; despues gobernarán haciendo una derrota N. 56º O. hasta que la valiza de Kuitoan demora S. 45º O.

Todas las demoras y las derrotas espresadas son magnéticas y las profundidades de bajamar de zizigias.

Observacion.

Los buques no deben aventurar pasar por el NE. del buque-faro «Kiutoan» en su posicion actual.

Por orden del Inspector general de Aduanas, A. M. Bisbee, Inspector de Costas.

Shanghai 1.º de Mayo de 1888.

Lo que precede es una traduccion fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila 22 de Mayo de 1888.—Carlos de la Rosa.—V.º B.º—Enrique Albacete.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Creada por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 18 del actual, otra plaza de Médico Titular del distrito de Iloilo con residencia fija en el pueblo de Pototan de dicho distrito y con el haber anual de pfs. 1.000, esta Direccion general abre concurso para la provision de la misma.

Los señores facultativos que se consideren con derecho y aptitud para el desempeño de la referida plaza vacante, presentarán sus solicitudes en este Centro directivo en el plazo de 60 dias contados desde el de la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila.

Manila 25 de Mayo de 1888.—Quiroga. 1

En el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil y ante la Junta de Almonedas de la misma, se celebrará el 16 de Junio próximo venidero á las diez en punto mañana, concilio público para contraer cerca 1/2 millón de pesos 500 en progresion descendente impresion y encuadernacion de 270 libros de Contabilidad con destino á las Instrucciones provinciales.

El pliego de condiciones y modelos de los libros se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo.

Manila 26 de Mayo de 1888.—El Sub-Director, Manuel de Villava. 3

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Taguig, se encuentra depositada una banca hallada abandonada en aquella jurisdiccion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que la persona que se considere con derecho á la misma acuda á reclamarla con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamacion, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila 28 de Mayo de 1888.—Morales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital un caballo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 24 de Mayo de 1888.—Garrido.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á D. Serafin Cano y Urquiza, ó á su apoderado, para que en el término de nueve dias á contar desde el en que este anuncio se publique en la «Gaceta oficial», se presente en este Centro á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan del expediente sobre alcance de pfs. 64'15, deducido en la Administracion de Hacienda pública de Iloilo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 25 de Mayo de 1888.—Luis Sagües. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

En el día 25 de Junio próximo á las diez de su ma- se celebrará en esta Administracion Central con- plico para la adquisicion de ciento ochenta cajo- maderas de diferentes dimensiones para envases de documentos impresos que se remiten á las Administra- Subdelegaciones provinciales, para el 2.º semes- del actual ejercicio de 1888, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en de 24 del actual, y que estará de manifiesto en negociado respectivo, bajo el tipo de cohenta y cinco por cada uno de primera, de setenta céntimos por uno de tercera, en progresion descendente. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de que deseen interesarse en este servicio. Manila 26 de Mayo de 1888.—José de Elorza.

tan, Misamis, Dumaguete, Cebú, Surigao y Bohol. Manila 28 de Mayo de 1888.—El Jefe de servicio, Da- mian Sandin.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Hallándose depositadas en poder del Alcalde de mar de Cavite dos vintas ó bancas que en la amanecida del día 4 del que rige se encontraron en la playa NE. de Cañacao sin batangas, dichas embarcaciones miden 7'70 metros de eslora y 0'55 de manga una de ellas, y la otra 6'20 de eslora y 0'55 de manga, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á las expresadas embarcaciones, se presenten á recogerlas en esta Capita- nía de puerto con sus correspondientes documentos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo así dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Manila», se adjudicarán á sus halladores, segun lo prescrito en el artículo 18 título 6.º de las ordenanzas de matriculas. Manila 22 de Mayo de 1888.—Enrique Albacete.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 26 de Mayo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel publica de la provincia de Ilocos Sur.

- 1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Vigan, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 0'10 céntimos de peso por cada racion.
2.ª La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia.
3.ª La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia.
4.ª Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre cinco y seis de la madrugada, todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.
5.ª La raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Ilocos Sur se compondrán de los articulos siguientes:

- Media chupa de arroz por cada preso.
500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
2 chupas de arroz de 2.a blanco por cada preso, limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias estrañas.
9 onzas de carne no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4/ pesos por cada 100 presos.
Pimenton valor en 0'12 4/ por cada 100 presos.
2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
11 onzas de pescado fresco por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento, algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mungo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne.

Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la lina necesaria á la condimentacion de los ranchos. Los Domingos, Mártes, Juéves y Sábados se suministrará rancho de carne. Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumpliera con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los articulos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p.º de \$ 8760 00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico, ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitira ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente titulo de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se arroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así convinieren á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que mercan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiese ocasionado la demora en el servicio. Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Administracion Depositaria de esta provincia la cantidad de \$ 438'00 5 p.º del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del

RESUMEN de los ingresos y pagos verificadas con sujecion á lo prevenido en el Reglamento de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Mayo de 1888, formado por el Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan O. de Solórzano.

Table with columns: Existencia anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en metálico, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en efectos.

Manila 23 de Mayo de 1888.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan O. de Solórzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Al vapor-correo «Mindanao» que saldrá de este puerto de la línea del Norte de Luzon el 30 del actual á las diez de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del día 29 la correspondencia que haya para Zamboales, Sual, Pangasinan, Union, ambos Ilocos, Lepanto, Bontoc, Tiagan, Trinidad, Caoyan, Cuyayan, Aparri, Cagayan é Islas Batanes.
El id. id. «Rómulus» que saldrá de este puerto de la línea del Sur de Luzon, el 30 del actual, á las diez de la mañana, se remitirá á las nueve de la misma correspondencia que haya para Batangas, Mindoro, Boao, Zamboane, ambos Camarines, Pasacao, Burias, Masbate, Sorsogon, Legaspi, Tabaco, Catanduanes y Albay.
El id. id. «Luzon» que saldrá para la línea del Sur del Archipiélago el 30 del actual á las doce del día, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia que haya para Oulion, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Joló, Isabela de Basilan y Zamboanga.
El id. id. «Gravina» que saldrá de este puerto de la línea del SE. del Archipiélago el 30 del actual á las diez de la mañana, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia que haya para Romblon, Batan, Iloilo, Antique, Concepcion, Isla de Negros, Dapi-

rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos, serán devueltos sin demora á sus interesados.

Vigan 2 de Mayo de 1888.—P. A. de la Junta inspectora y administradora.—El Presidente, Eusebio Escobar.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de por la cantidad de \$..... por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta» del día..... de..... de 188... del que me he enterado debidamente,

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Administracion Depositaria, la cantidad de \$ Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha hoy se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.

Manila 21 de Mayo de 1888.—El Subdirector, Manuel de Villava.—Es copia, Barrera. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila núm. 96 correspondiente al día 7 de Abril del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 26 de Mayo de 1888.—Enrique Barrera y Caldes.

**MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.
Direccion.**

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Núm.	Fechas.	Importe de los préstamos.	Nombres.
10375	20 Abril, 1888	2	Ladislaua Hilario.
332	4 Enero, >	1	Cosme Trivino.
13208	21 Mayo, >	>	Benito Cardenas.
23736	22 Octubre, 1887	20	Filomena Garcia.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no haberlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 26 de Mayo de 1888.—Dr. Manuel Marzano. 3

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.		Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles		21	1	1	>	21
Extranjeros.		2	1	1	>	2
Indígenas.	(Hombres)	215	56	54	10	207
	(Mujeres)	59	23	10	6	66
Chinos.		47	5	5	2	45
Presidarios.		15	2	1	1	15
Presos de Bilibid.		23	5	1	>	27
CONVALECENCIA.						
Hombres.		6	>	>	>	6
Mujeres.		8	>	>	>	8
Total.		396	93	73	19	397

Manila 7 de Mayo de 1888.—El enfermero mayor, Andrés Cereso.

Providencias judiciales.

Don Ramon Alvarez de Soto, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mateo Reyes, indio, soltero, de 45 años de edad, natural y

vecino del arrabal de Binondo, empadronado en el arrollo de naturales del mismo y cabecera de D. Carpio Ubaldo, de oficio jornalero, sabe leer y escribir; para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, para los efectos de la causa núm. 2477 que se le sigue en este Juzgado á instancia de parte por estafa, apercibido que de no hacerlo se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asi mismo ruego y suplico á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y en su caso remision á este Juzgado del procesado arriba espresado.

Juzgado de Tondo á 24 de Mayo de 1888.—Ramon A. de Soto.—Por mandado de su Sría., Gregorio Santos.

Don Felix Garcia de Quiros, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo de nuevo al ofendido D. Fernando Pascual, para que dentro del plazo de nueve dias, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria y el de guardarse, haciéndole saber á la vez por si condona ó no la restitucion del reloj hurtado, ó su valor de doscientos setenta y cinco pesetas, por el procesado Elias Carias; recaida en la causa núm. 4938 seguida contra dicho procesado por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo 28 de Mayo de 1888.—Felix Garcia de Quiros.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos promovidos por la representacion de D. José Bonifacio Roxas, contra los consortes D. Silverio Sacramento y D.ª Ignacia Pedraza sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta el camarin de nipa, horno de alfareria y demás enseres del mismo, embargados á los referidos consortes situada en el pueblo de S. Pedro Macati, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos pesos pfs. 500'00 para los dias 2, 3 y 4 de Julio próximo venidero á horas de diez á doce de su mañana; advirtiéndole que los dos primeros dias se admitirán posturas y en el último se rematará en el mejor postor que hubiere á las doce en punto en los Estrados de este Juzgado.

Quiapo y oficio de mi cargo á 24 de Mayo de 1888.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por el chino Cristiano D. Juan Lecaros Colico, sobre propiedad de una casa compuestas de cuatro puertas, á la izquierda de esta una casita, las cuales se componen de materiales fuertes y con techo de hierro galvanizado, á la derecha de dichas accesorias un especie de media agua con su puerta que sirve para depósito de maderas y por la espalda de esta un camarin bajo compuestas de cinco accesorias, las cuales se componen tambien de materiales fuertes y con techo de teja, las cuales se encuentran edificadas en el solar de la propiedad del interesado, situado en el barrio de S. José del arrabal de S. Miguel, cuyos linderos son: por el frente con la calle del Rosario, por la derecha de su entrada con el solar de D. Victorio Trinidad; por la izquierda con las fincas y solares de la propiedad del espresado D. Juan Lecaros Colico; y por la espalda con el solar de un nombrado Sisto: se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á oponerse á la propiedad de que se trata; para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 24 de Mayo de 1888.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6369 contra Juan de la Cruz por hurto, se cita, llama y emplazo al nombrado Eulalio, oriado, que fué de Nicolasa de la Cruz, vecino de dicho arrabal, para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, le pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 26 de Mayo de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, recaida en los autos de terceria de preferente derecho promovidos por la representacion de los Síndicos del concurso de D.ª María Bárbara Padilla, contra hoy finado D. Vicente Peredo y D. Eduardo Veril, se cita y llama á los herederos de aquel, para que en el

término de treinta dias, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á usar de sus derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 28 de Mayo de 1888.—Numeriano Adriano.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Sinfonso Faustino, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á declarar en las actuaciones sobre juego, contra Laureano Constantino y otros, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 25 de Mayo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Mariano Teodoro.

Don Rafael Lorenzo Portela, Alférez del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, y Fiscal nombrado por el Sr. primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de cuarta Compañía de dicho Regimiento Fabian Gallego Espiridiona, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas me confieren en estos casos; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias á contar de esta fecha, se presente en el cuartel de la Luneta á dar sus descargos; y de no hacerlo así, será juzgado y sentenciado en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos, é insertará en la «Gaceta oficial» y Diario de avisos de esta Capital.

Dado en Manila á 26 de Mayo de 1888.—Rafael Lorenzo

Don Segundo Pardo y Pardo, Fiscal de la causa que por delito de resistencia y maltrato de obra á una parcela del instituto, se instruye contra el indio Simplicio Arroyo. Habiéndose ausentado de la cárcel pública de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este tercer edicto, llamo, cito, emplazo al espresado Simplicio Arroyo, para que dentro de diez dias, á contar desde la fecha de publicación de este edicto, comparezca en Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur á prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Nueva Cáceres 22 de Mayo de 1888.—El O. Capitán Segundo P. Pardo.—Por su mandato.—El Secretario, Eugenio Sibulo.

Don Saturnino Serrano Navarro, Alférez de la quinta Compañía del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 y Fiscal de la causa que por el delito de primera desercion, se instruye contra el soldado de la misma Compañía Avelino Pagamucan Lumacbas.

Habiéndose ausentado del Destacamento de Marangas Puerto Princesa el soldado que se cita, por la que se instruye causa. Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al espresado soldado Avelino Pagamucan, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en este Destacamento á prestar indagatoria, para que sean oidos un descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Marangas 10 de Abril de 1888.—Saturnino Serrano Navarro.—Por su mandato.—El Secretario, Domingo Tegedor.

Don Saturnino Serrano Navarro, Alférez de la quinta Compañía del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 y fiscal de la causa que por delito de primera desercion, se instruye contra el soldado de la misma Compañía Tomás Pacuribut Gubijan.

Habiéndose ausentado del Destacamento de Marangas Puerto Princesa el soldado que se cita por la que se instruye causa. Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al espresado soldado Tomás Pacuribut, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en este Destacamento á prestar indagatoria, para que sean oidos sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Marangas 10 de Abril de 1888.—Saturnino Serrano Navarro.—Por su mandato.—El Secretario, José Morcira.